



D. PEDRO IBAÑEZ DE ALDEKOA, EGILEOR, con DNI. 14.927.648-J, en calidad de Secretario de la Junta del Patronato de la FUNDACIÓN RESIDENCIA URIBARREN ABAROA de Lekeitio,

CERTIFICA

Que la Junta del Patronato de esta Fundación, en reunión extraordinaria celebrada el día 30 de junio de 2010, a las diecisiete horas, y en el domicilio de la misma, sito en la Avda. Iñigo de Artieta nº 2 de la localidad de Lekeitio (Bizkaia), con la asistencia en calidad de Patronos de la Fundación de todos sus miembros y bajo la presidencia de D. KEPA MIRENA AGIRRE ZELAIA, provisto de D.N.I. 72.161.937 N, y con el Orden del Día que aprobado por unanimidad a continuación se recoge, se adoptaron por unanimidad los acuerdos cuyo texto redactado en el Acta asimismo aprobada por unanimidad a continuación de la Sesión y según consta en el Libro de Actas es como sigue en lo pertinente:

ORDEN DEL DÍA DE LA REUNION

- 1.- Información sobre la marcha de la Fundación, situación fiscal y administrativa.
- 2.- Modificación del artículo 37 de los Estatutos de la Fundación.
- 3.- Ruegos y Preguntas.

ACUERDOS

SEGUNDO.- MODIFICACION DE ESTATUTOS. Se acuerda por unanimidad la modificación del artículo 37 de los Estatutos de la Fundación URIBARREN ABAROA cuyo texto en el futuro quedará redactado como sigue:

Artículo 37.- DESTINO DE INGRESOS.

"El destino de al menos el 70% de los ingresos de la FUNDACION URIBARREN ABAROA, obtenidos por todos los conceptos, deberá ser para la realización de los fines fundacionales, salvo que se trate de aportaciones efectuadas en concepto de dotación patrimonial, bien en el momento de su constitución, bien en un momento posterior.

El resto deberá destinarse a incrementar la dotación fundacional, una vez deducidos los gastos de administración. Los gastos de administración no podrán superar el 15% de los ingresos, salvo que el Protectorado de Fundaciones autorice una proporción superior.

El patronato gozará de libertad para la aplicación de los recursos a los fines fundacionales, dentro de los límites ordenados en los presentes Estatutos y por la Ley. Podrá destinar excedentes de ingresos a incrementar el capital fundacional, cumpliendo las exigencias legales y estatutarias en orden al destino de rentas e ingresos. Los beneficios eventualmente obtenidos se dedicarán al desarrollo de actividades de similar naturaleza."

TERCERO.- DELEGACIONES Y AUTORIZACIONES.

Se acuerda por unanimidad delegar en el Director de la FUNDACION URIBARREN ABAROA, D. FERNANDO IBARRA EGUIGUREN, provisto de D.N.I. 16.054.585 X, la formalización y ejecución de los presentes acuerdos y su comunicación a la Hacienda Foral de Bizkaia y al Registro de Fundaciones del Gobierno Vasco a cuya aprobación se somete la modificación de estatutos acordada de conformidad con el artículo 31.4. de la Ley 12/94 de Fundaciones del Gobierno Vasco.

Y para su ejecución y elevación a público, expido el presente Certificado con el Visto Bueno del Presidente de la Junta, D. KEPA MIRENA AGIRRE ZELAIA, en Lekeitio a 30 de junio de 2010.

EL SECRETARIO



D. PEDRO MARÍA IBÁÑEZ DE ALDEKOA EGILEOR

Vº Bº PRESIDENTE



D. KEPA MIRENA AGIRRE ZELAIA